

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO CON OPERADOR Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA INCLUIDO (RETROEXCAVADORA MARCA HYUNDAI MODELO H940C SERIE HHKHU601AU001532) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DRENAJES EN EL MUNICIPIO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 (200 Hrs.). -EMERGENCIA DEL SISTEMA HIDRICO MUNICIPAL ACTA NUMERO 5 PUNTO 10 AÑO 2023

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° **1101-1981-00187** y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y, La señora **AMPARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña con Documento Nacional de Identificación N° **0605-1991-00136** y de este domicilio, actuando en su condición de propietaria de la Empresa denominada **MULTI-SERVICIOS**, con Registro Tributario Nacional **06051991001367**, quien se constituyó como Comerciante Individual mediante Instrumento Publico N° 588, de fecha 28 de marzo del año 2022, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, ante los oficios del Notario Neptaly Montoya Reyes, inscrita bajo el número 92 del Tomo XLV, del Instituto de la Propiedad de este departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado "**LA EMPRESA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales también de este domicilio, a quién en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido a celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO**, "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido a celebrar el presente contrato, cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "EL CONTRATISTA" se obliga con "**EL CONTRATANTE**" a dar en concepto de arrendamiento, con operador y mantenimiento de la maquinaria, equipo pesado de su propiedad; **RETROEXCAVADORA; MARCA HYUNDAI MODELO H940C SERIE HHKHU601AU001532**) Para la realización de trabajos de excavación, corte de material, movilización de material, y Limpieza de Drenajes, mediante medios mecánicos, siendo las anteriores meramente ejemplificativas y no limitativas a otras acciones relacionadas a la razón.

SEGUNDA: CANTIDAD DE HORAS, PRECIO Y MODO DE PAGO: Se contrata **DOSCIENTOS HORAS (200 Hrs.);** Se establece que el precio por hora de arrendamiento del equipo pesado es de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L 1,473.50), más el 15% de Impuesto sobre venta. -

El pago se realizará parcialmente, conforme se avance en el proyecto, quedando a criterio de encargado que asigne "**EL CONTRATANTE**", **cuantas horas se pagaran conforme a control que llevaran tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATISTA"**, definiendo fechas de corte semanales o mensuales.

Los pagos serán mediante cheque, conforme a las políticas de la municipalidad de Roatán; A través del Departamento de Infraestructura llevara el control de los días y las horas que opere el equipo pesado arrendado, para lo cual emitirá un informe y factura del contratante, para que se proceda a la emisión del cheque por el valor que corresponda. Que hace un total con el impuesto sobre ventas incluido de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO**

MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS (L 338,905.00). Dicho monto ya incluye el impuesto del 15% sobre venta.

TERCERA: OBLIGACIONES: "EL CONTRATISTA" Deberá facilitar el operador y darle mantenimiento al equipo pesado arrendado y demás elementos que sean necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado al cumplimiento de las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, cumpliendo con poner a disposición de "EL CONTRATANTE", el equipo pesado en forma eficiente y oportuna, para cumplir de manera eficiente con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

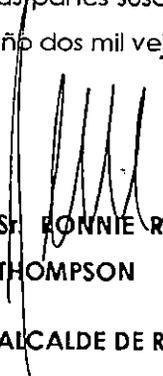
CUARTA: "EL CONTRATANTE" Estará a cargo de la ejecución de cada actividad para la cual se destine el equipo pesado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente, con el propósito de asegurar el buen estado del equipo pesado en armonía con el avance de cada proyecto asignado.

QUINTA: TERMINACION DE CONTRATO. El presente contrato puede darse por finalizado cuando: **a)** Cuando se completen las horas de arrendamiento por las que fue suscrito el mismo; **b)** Por el incumplimiento de una de las cláusulas suscritas y aceptadas por las partes; y **c)** Cuando ya se hayan realizado todas las obras del proyecto para el cuales se arrendo el equipo, conforme al personal supervisor asignado para tal efecto por la Municipalidad.

SEXTA: INDEPENDENCIA: "EL CONTRATISTA", actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con "EL CONTRATANTE", asimismo cualquier personal que emplee para prestar el servicio, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del "CONTRATANTE" en cuanto al pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SEPTIMA: Para los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía Honduras.

Las partes suscriben el presente documento al primer (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023), en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.



SR. RONNIE RICHARD THOMPSON
ALCALDE DE ROATAN


Sra. AMPARO BETH PONCE GÓMEZ

"LA EMPRESA CONTRATADA"

MULTI-SERVICIOS

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCION,
UN PUENTE DE MADERA EN EL LUGAR CONOCIDO COMO BLACK CREEK, UBICADO EN
EL SECTOR DE LA PUNTA DE COXEN HOLE**

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° **1101-1981-00187** y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y, La señora **AMPARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña con Documento Nacional de Identificación N° **0605-1991-00136** y de este domicilio, actuando en su condición de propietaria de la Empresa denominada **MULTI-SERVICIOS**, con Registro Tributario Nacional **06051991001367**, quien se constituyó como Comerciante Individual mediante Instrumento Publico N° 588, de fecha 28 de marzo del año 2022, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, ante los oficios del Notario Neptaly Montoya Reyes, inscrita bajo el número 92 del Tomo XLV, del Instituto de la Propiedad de este departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado "**LA EMPRESA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales de Construcción, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y de Comercio aplicables:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - **LA ALCALDÍA**, requiere construir un puente de madera en el lugar conocido como Black Creek, sector de Coxen Hole, Barrio La Punta, en virtud de que el antiguo puente fue demolido, ya que no se encontraba en las condiciones que merecen los habitantes de este sector, asimismo, por las obras de dragado que se realizaron por ser necesarias, para evitar inundaciones, todo esto en el marco de la emergencia del sistema de manejo pluvial del municipio.

El puente de madera, incluye, el piloteado de postes de 24 pies de madera 4x4 rustica, que tendrá 120 pies de largo y 4 pies de ancho, con altura de 4 pies en las partes más altas y profundidad de 10 pies.

Por todo lo anteriormente mencionado, se procede a contratar a "**LA EMPRESA CONTRATADA**", para la realización de la obra aquí establecida.

SEGUNDA: NATURALEZA Y DURACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - Este Contrato es de naturaleza meramente Civil-Comercial y tendrá una duración de diez (10) **DIAS HABLES**, iniciando a partir del día seis (06) de Noviembre al diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).-

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - LA ALCALDÍA pagara por las obras antes relacionadas, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L 150,000.00)** más impuestos sobre venta, "LA EMPRESA CONTRATADA", presente constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Dicho pago será hará efectivo una vez finalizado las labores, por lo que deberá presentar un informe de la actividad realizada, mismo que será aprobado por el Departamento de Infraestructura de esta Municipalidad;

CUARTA: RESOLUCION DE CONTRATO. - El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas, o si las obras y su calidad no son aprobadas por el Departamento Municipal de Infraestructura.

QUINTA: LA ALCALDÍA y "LA EMPRESA CONTRATADA" Manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Construcción y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, firmando las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). -



Sr. **RONNIE RICHARD MC-NAB**
THOMPSON

ALCALDE DE ROATAN


Sr. **BETH PONCE GÓMEZ**
"LA EMPRESA CONTRATADA"

MULTI-SERVICIOS